



**VISTO:**

El Expediente N° 001047-2024- 025896, respecto de licencia sin goce de haber por motivos particulares, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, al servidor civil Ricardo Leonel Barrios Bujanda, conforme al Informe Escalonario N° 520-2024; tiene la condición de trabajador del Hospital General de Jaén, contratado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057; el mismo que solicita licencia sin goce de haber, por motivos particulares por noventa (90) días, correspondiente desde el 26 de septiembre hasta el 24 de diciembre del 2024;

Que el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1057 – Contratación Administrativa de Servicios; señala que el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios es aplicable a toda entidad pública sujeta al Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Al respecto, el artículo 6° literal g) del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por ley N° 29849, señala que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos; “(...) *otras licencias a las que tiene los trabajadores de los regímenes laborales generales*”; así, el régimen laboral general al cual se encuentra adscrito el Hospital General de Jaén es el regulado por Decreto Legislativo N° 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, el artículo 12° numeral de 12.2 del reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que *“se suspende la obligación de prestación de servicios del trabajador sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057 y sin contraprestación: Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas”*;

En el mismo sentido el artículo 109° del Decreto Supremo N° 05-90-PCM que reglamenta el Decreto Legislativo N° 276; precisa, entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por resolución;

Además, el artículo 110° literal b) y artículo 115° de la citada norma, señalan que las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son sin goce de haberes por motivos particulares y podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un (1) año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio;

Que, los artículos 59° y 60° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Hospital General de Jaén, aprobado por Resolución Directoral N° D59-2024-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE, señala que las licencias sin goce de remuneraciones serán concedidas, entre otros casos por motivos particulares, en el caso de los servidores civiles bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, será expedida hasta por un máximo de noventa (90) días calendario, dependiendo de la necesidad del servicio y



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**HOSPITAL GENERAL JAÉN**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

solo requiere de la conformidad del jefe inmediato para la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

En ese sentido, mediante el Expediente del visto, la Unidad de Gestión de Personal atendiendo la solicitud del servidor; aprueba dicha solicitud y además contiene el visto bueno del jefe inmediato; por tanto, corresponde ser aprobada la licencia solicitada vía acto resolutivo.

Por las consideraciones expuestas, la Dirección del Hospital General de Jaén; facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – CONCEDER LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES**, por motivos Particulares, al servidor civil contratado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 – Contratación Administrativa de Servicios, señor Ricardo Leonel Barrios Bujanda, por noventa (90) días calendario, a partir del 26 de septiembre hasta el 24 de diciembre del 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR** al responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, [www.hospitaljaen.gob.pe](http://www.hospitaljaen.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

**DIANA MERCEDES BOLIVAR JOO**  
Directora  
DIRECCIÓN EJECUTIVA